



Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2018 - 00066
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado JESUS DOMINGUEZ BARRERA Y YARLENE DOMINGUEZ DIAZ
Apoderado Dte DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la parte demandante presenta memorial de sustitución poder. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 8 de Julio de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo a que la parte actora aporó Certificado de la Cámara de Comercio de Coopersvivelez Ltda, se acepta la sustitución del poder que hace el señor LUIS HERNANDO DIAZ, en calidad de Gerente General de la parte demandante contenida en el memorial que antecede.

Téngase como apoderada de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ LTDA "COOPSERVIVELEZ"** a la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.435.216 y T.P. 104837 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 12
DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria

Carr, Email

j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co